

**I. Nombre del área que clasifica.**

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE COAHUILA

**II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**

RESOLUTIVO DE MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, OFICIO NUMERO SGPA/822/COAH/2024

**III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.**

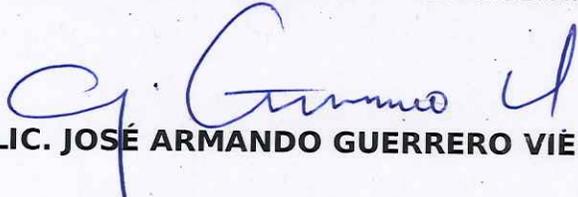
FIRMAS DE PERSONAS FÍSICAS, TELÉFONO DE PERSONAS FÍSICAS, CORREO ELECTRÓNICO DE PERSONAS FÍSICAS, CONTENIDO EN LA PAGINA 1 DE 11.

**IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.**

LA INFORMACIÓN SEÑALADA SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP. POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

**V. Firma del titular del área.**

TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN COAHUILA



LIC. JOSÉ ARMANDO GUERRERO VIÉSCA.

**VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

ACTA\_25\_2024\_SIPOT\_3T\_2024\_ART69 de la sesión celebrada el 16 de octubre del 2024

Disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA\\_23\\_2024\\_SIPOT\\_3T\\_2024\\_FXXVII](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII)

JAGV/YELA/FAIT





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024

Felipe Carrillo

PUERTO

REHENCIÓN DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSA DEL NAHAR

Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Coahuila  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental  
Oficio No. S.G.P.A./822/COAH/2024

Asunto: Respuesta a Aviso de no requerimiento de autorización en materia de Impacto Ambiental

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 01 de julio de 2024.

Ing. Ramiro Casillas Terán  
Apoderado Legal  
CEMEX, S.A.B. de C.V.  
Carretera 30Km. 3.5  
Fracc. Loreto  
Torreón, Coahuila de Zaragoza  
C.P. 27000  
Tel: 8118001151  
Correo Electrónico: victorhugo.leon@cemex.com

## RECIBI ORIGINAL

FIRMA: [Signature] EMPRESA: CEMEX

FECHA: 15/07/24 NOMBRE: Beatriz Jacinde Reyes

De conformidad con lo previsto en los artículos 2, fracción I, 14, 17 bis, 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 3º CARGO: Coordinadora de la Secretaría fracción VII subinciso a), 33, 34 fracción XIX y 35 fracción X inciso c, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022; así como en los artículos 2, 3, 14, 16, fracciones VII, IX y X, 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia; se emite el presente Acuerdo en relación a su escrito sin número de fecha 03 de mayo de 2024, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta **Oficina de Representación**, con número de Bitácora: **05/DD-0199/05/24**, el día 27 de mayo de 2024, mediante el cual ingresa el **Aviso de no Requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental**, del proyecto: **"Diseño y Construcción de proceso de Alimentación de Combustible Derivado de Residuos (CDR) al Precalentador que será empleado como combustible alternativo en la fabricación del cemento"**, en lo sucesivo denominado el **proyecto**, promovido por la persona moral denominada **CEMEX, S.A.B. de C.V.**, en adelante denominado la **promovente**, para llevar a cabo las obras y/o actividades de ampliación de la mencionada planta ubicada en el municipio de Torreón en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Que con fecha 04 de junio de 2024, esta **Oficina de Representación** emitió el oficio N° S.G.P.A./718/COAH/2024, mediante el cual solicitó información a efecto de considerar que se ajusta a los supuestos establecidos en el primero y segundo párrafos del artículo 6º del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**).

Que según consta en el expediente del trámite que nos ocupa el oficio N° S.G.P.A./718/COAH/2024, de fecha 04 de junio de 2024 le fue notificado a la C. Valeria Ceniceros el día 10 de junio de 2024, y se apercibió al interesado para que en el término de **5 días hábiles**, a partir del día hábil siguiente a la notificación del mismo, se presentaran las aclaraciones, ampliaciones, rectificaciones y/o ratificaciones en relación a los puntos asentados en el mismo.

Que con fecha 14 de junio de 2024, se recibió el escrito sin número de fecha 14 de junio de 2024 a través del cual la **promovente** da contestación a los puntos solicitados a través del oficio N° S.G.P.A./718/COAH/2024, de fecha 04 de junio de 2024, por lo que se procede a valorar la información que fue requerida conforme se asienta a continuación:

PROFESORA  
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AMBIENTE  
RECIBI  
25 JUL 2024

Secretaría de Medio Ambiente  
RECIBI  
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE COAHUILA  
08 JUL 2024  
RECIBIDO  
ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO

**PUNTO SOLICITADO A LA PROMOVENTE**  
1. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley en la Materia, deberá presentar copia certificada por original para efectos de la Escritura Pública con inscripción en el Registro Público de la Propiedad, que contenga el cambio de razón social de CEMEX MEXICO, S.A.B. DE C.V. a la de CEMEX, S.A.B. DE C.V.



## Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Coahuila Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental  
Oficio No. S.G.P.A./822/COAH/2024

Asunto: Respuesta a Aviso de no requerimiento de autorización  
en materia de Impacto Ambiental

### RESPUESTA DE LA PROMOVENTE

**1. EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA, SEÑALO, QUE EL CAMBIO DE LA RAZÓN SOCIAL, ES DEBIDO A QUE MI REPRESENTADA FUSIONÓ POR INCORPORACIÓN A CEMEX MÉXICO S.A. de C.V., por lo anterior adjunto copia certificada como ANEXO 1, del acta de la Escritura Pública Número 22,235 de fecha 15-quince de noviembre de 2019- dos mil diecinueve, pasada ante la Fe del Licenciado Francisco Garza Calderón, Notario Público Número 75, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado Nuevo León, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio en fecha 09 de diciembre de 2019, a través de la cual se protocolizo "PROPUESTA para CEMEX SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE y otras sociedades mercantiles, SIN LA PARTICIPACIÓN DE TERCEROS AJENOS AL GRUPO CEMEX".**

### ANÁLISIS DE ESTA OFICINA DE REPRESENTACIÓN

Derivado del análisis de la documental consistente en copia certificada de la Escritura Pública Número 22,235, se tiene por cumplido el requerimiento realizado.

### PUNTO SOLICITADO A LA PROMOVENTE

2. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles ordenamientos supletorios a la Ley de la materia, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Saltillo, **APERCIBIÉNDOLO** de que en caso de ser omiso, esta Autoridad podrá notificar conforme a lo establecido en los artículos 306 y 307 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo ordenamientos supletorios a la Ley de la materia.

### RESPUESTA DE LA PROMOVENTE

La **promovente**, omite respuesta al numeral 2 del oficio No. S.G.P.A./718/COAH/2024 de fecha 04 de junio de 2024, señalando nuevamente en su escrito de respuesta a dicho oficio antes mencionado el domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Carretera 30 Kilómetro 3.5, Fraccionamiento Loreto, Torreón Coahuila de Zaragoza, C.P. 27000.

### ANÁLISIS DE ESTA OFICINA DE REPRESENTACIÓN

Se hace efectivo el apercibimiento, en virtud de no haber señalado domicilio en esta ciudad de Saltillo, por lo que esta Autoridad podrá notificar conforme a lo establecido en los artículos 306 y 307 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo ordenamientos supletorios a la Ley de la materia.

### PUNTO SOLICITADO A LA PROMOVENTE

3. En virtud de que la **promovente** señala que su petición la formula en cumplimiento del artículo 6° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, se aclara que el trámite SEMARNAT-04-007 que nos ocupa, está definido por lo dispuesto en el primer y segundo párrafos del artículo 6° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, (REIA), y que **este trámite exige, que se debe de cumplir con todos los requisitos apuntados en las fracciones I, II y III del citado artículo, por lo que, dando revisión a la información, que se presume justifica el trámite solicitado, no queda claro como cumple el proyecto con lo establecido en el mismo; consecuentemente, la promovente deberá demostrar y justificar debidamente cómo cumple el proyecto con el artículo 6° mencionado, identificando que las acciones por realizar no tengan relación alguna con el proceso de producción, ya que no lo señala en su petición, y solo se presenta información referente a la descripción de las obras a realizar. Por todo lo anterior, se solicita a la promovente, ampliar y precisar la información, relativa a la justificación de los requisitos que exige el trámite solicitado, es decir el desarrollo de las fracciones I, II y III del artículo 6° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de evaluación del Impacto Ambiental, que de no identificar adecuadamente como cumple el proyecto con las fracciones antes mencionadas, se declarara la negativa de su solicitud.**

### RESPUESTA DE LA PROMOVENTE

3. De acuerdo con el proyecto antes mencionado, se justifica la Fracción I, II y III del artículo 6° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) exponiendo lo siguiente: las actividades de cimentación, instalación de estructuras de acero, desmantelamiento de ductos y montaje de equipos mecánicos, se llevaran a cabo en la superficie del terreno de mi representada, la cual cuenta con una autorización previa de No Requerimiento de Impacto Ambiental otorgado por esta Autoridad con número de oficio SGPA/DGIRA/DG/02299 de fecha 24 de marzo. Es importante mencionar que las actividades a desarrollar NO implican incremento alguno en el nivel de impacto o riesgo ambiental y las acciones a realizar en el proyecto son adicionales en relación al proceso autorizado en el No requerimiento de Impacto Ambiental. Debido a que se podrá incrementar la



**Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Coahuila**  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental  
Oficio No. S.G.P.A./822/COAH/2024

Asunto: Respuesta a Aviso de no requerimiento de autorización en materia de Impacto Ambiental

utilización de combustible alterno CDR -combustible derivado de residuos. Y lo anterior ayudará a la mitigación de gases de efecto invernadero al aprovechar el combustible alterno CDR -combustible derivado de residuos al disminuir el confinamiento de residuos.

**ANÁLISIS DE ESTA OFICINA DE REPRESENTACIÓN**

Conforme a la respuesta aportada por la **promovente** únicamente se observa la justificación parcial o sustento de las fracciones I y III del artículo 6° del **REIA**. Lo anterior es así, toda vez, que no emite ningún comentario referente a la fracción II, donde descarte que la ampliación referida, no forme parte del proceso que se desarrolla actualmente, toda vez, que la infraestructura a desarrollar servirá para incrementar la utilización de combustible alterno, lo cual se presume que actualmente se desarrolla la misma actividad de uso de combustible alterno dentro de su proceso actual.

**PUNTO SOLICITADO A LA PROMOVENTE**

4. La **promovente**, deberá proporcionar las coordenadas UTM que definan el cuadro de construcción de la infraestructura de la ampliación que pretende realizar. Así mismo, presentar el material fotográfico que de evidencia de las características de la superficie sobre la cual pretende realizar las ampliaciones del proyecto que nos ocupa.

**RESPUESTA DE LA PROMOVENTE**

4. Las coordenadas UTM del proyecto se encuentran ubicadas en **2819870.56 m N, 661126.13 m y 2819930.29 m N, 661245.69 m E**, así mismo se adjunta como **ANEXO 2**, memoria fotográfica del sitio en donde se pretende realizar la construcción y diseño del proyecto anteriormente señalado.

**ANÁLISIS DE ESTA OFICINA DE REPRESENTACIÓN**

La **promovente** reporta dos puntos, donde señala pretende lleva a cabo la construcción del **proyecto**, sin embargo, se solicitó el cuadro de coordenadas de la superficie o superficies destinadas para el **proyecto** a lo cual, solo reporta dos puntos de ubicación, que no dan referencia al tipo de infraestructura que será destinada para cada punto, por lo que, se le tiene por atendido de manera parcial lo solicitado en este numeral, ya que la finalidad de solicitar el cuadro de construcción obedece a estar en posibilidades de tener la debida ubicación y dimensionamiento de las obras a realizar con sus respectivos nombres, lo cual, no fue posible al proporcionar únicamente dos puntos sin la debida identificación de obras.

**PUNTO SOLICITADO A LA PROMOVENTE**

5. Deberá **manifestar bajo protesta de decir verdad**, si existe avance físico de las obras que corresponden a la ampliación del **proyecto**, de haber avance deberá indicar el porcentaje de avance, así como las fechas de inicio y material fotográfico que acredite lo señalado.

**RESPUESTA DE LA PROMOVENTE**

5. Declaro bajo protesta de decir verdad, que, en el sitio señalado en el numeral anterior, no existe avance físico alguno con relación al proyecto denominado "Diseño y Construcción de Proceso de Alimentación de Combustible Derivado de Residuos (CDR) al Precalentador".

**ANÁLISIS DE ESTA OFICINA DE REPRESENTACIÓN**

Conforme a la manifestación emitida por la **promovente**, se le tiene por atendido lo solicitado en el presente numeral.

**PUNTO SOLICITADO A LA PROMOVENTE**

6. En el Formato SEMARNAT-04-007, la **promovente**, en el apartado 13 **Obra o actividad con la que se relaciona el proyecto**: elige la opción: **Señalada en el Artículo 5 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Indique la fracción del Artículo y el nombre del proyecto**: sin embargo, no indica la fracción del artículo del citado Reglamento, es de señalar que en la información anexa a su escrito no figura el fundamento legal a través del cual somete a consideración de esta Secretaría el trámite ingresado.

**RESPUESTA DE LA PROMOVENTE**

6. De acuerdo con el apartado 13 del Formato SEMARNAT-04-007, Se justifica con el artículo **5° fracción J) Industria del Cemento**, "Diseño y Construcción de Proceso de Alimentación de Combustible Derivado de Residuos (CDR) al Precalentador".





## Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Coahuila Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. S.G.P.A./822/COAH/2024

Asunto: Respuesta a Aviso de no requerimiento de autorización en materia de Impacto Ambiental

### ANÁLISIS DE ESTA OFICINA DE REPRESENTACIÓN

Conforme a lo manifestado en su repuesta se le tiene por atendido lo solicitado en el presente numeral.

### PUNTO SOLICITADO A LA PROMOVENTE

7. La **promovente** deberá presentar un Programa Calendarizado del **proyecto**, donde describa las obras y actividades a llevar a cabo, por etapas aplicables (**preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento y abandono de sitio**) y el periodo de tiempo que éstas comprenderán.

### RESPUESTA DE LA PROMOVENTE

7. Se adjunta como **ANEXO 3**, Programa Calendarizado del Proyecto "Diseño y Construcción de Proceso de Alimentación de Combustible Derivado de Residuos (CDR) al Precalentador".

### ANÁLISIS DE ESTA OFICINA DE REPRESENTACIÓN

En el **Anexo** referido, el cual no se encuentra debidamente identificado con el numeral 3, sin embargo, se da revisión al Cronograma de proyecto, donde se reporta un **TRITURADOR CDR-Precalentador H4**, además se reportan actividades entrecortadas referentes a **INGENIERÍAS, EQUIPOS** y **OBRA**, donde se establece su duración en el periodo del año en curso hasta la segunda semana de febrero de 2025, sin especificar actividades en etapas de preparación de sitio, construcción, operación y mantenimiento y abandono de sitio, por tanto se desconoce la vida útil del **proyecto**.

También se proporciona información del **Sistema de CDR-Precalentador H4** donde se reporta una **Alimentación Actual CAS 1.5 t/h 8% de sustitución** y **Objetivo con una Alimentación CDR 11t/h y 40% de sustitución** y que para lograr esto último, se manifiesta que con la instalación de un sistema de recepción, transporte y dosificación de CDR, el cual consta de: Sistema EcoDock para recepción de pisos caminantes, Elevador de cangilones, Banda transportadora, Sistema de dosificación Multiflex de 50 m<sup>3</sup> y 2 líneas de inyección neumática al calcinador.

También hace referencia a **CDR Quemador principal H4, CDR-Precalentador H4**, donde se reportan actividades entrecortadas referentes a **INGENIERÍAS, EQUIPOS** y **OBRA**, con duración de la **semana 1 (S1)** del año en curso, hasta la **tercera semana (S3)** de marzo de 2025, sin especificar actividades en etapas de preparación de sitio, construcción, operación y mantenimiento y abandono de sitio, por tanto se desconoce la vida útil del **proyecto**.

Así mismo, presenta información del **Sistema de CDR-Quemador H4**, donde reporta la instalación de un sistema de recepción, separación, transporte y dosificación de CDR, el cual consta de: **Almacén existente**, Sistema de refinado para alimentar partículas ligeras y menores de mm, Banda transportadora, Sistema de dosificación Multiflex de 50 m<sup>3</sup>, 1 línea de inyección neumática al quemador principal y 1 línea de inyección neumática a un quemador satélite.

Derivado de lo anterior, se observa que **NO atendió** lo solicitado, ya que se solicitó que: "...describa las obras y actividades a llevar a cabo, por etapas aplicables (**preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento y abandono de sitio**) y el periodo de tiempo que éstas comprenderán...", de los Cronogramas presentados, no existe reporte de actividades en la etapa de **preparación del sitio, de operación y mantenimiento** y de **abandono de sitio**. Así mismo, los equipos, estructuras y componentes que se mencionan no corresponden a las obras y/o actividades que se reportan en la información presenta en su escrito de fecha 27 de mayo de 2024. Por lo tanto, con la información que se tuvo a la vista, no se le tiene por acreditada la información solicitada para este numeral, ni se cuenta con los elementos suficientes para entender de manera precisa los elementos que componen la ampliación de instalaciones de su representada.

### PUNTO SOLICITADO A LA PROMOVENTE

8. Incluir la descripción, identificación y valoración de los impactos ambientales que generaran las obras y/o actividades que conforman el **proyecto**, considerando la información solicitada sobre las actividades de ampliación de instalaciones, debido a que no se incluyó dicha información.



Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Coahuila  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

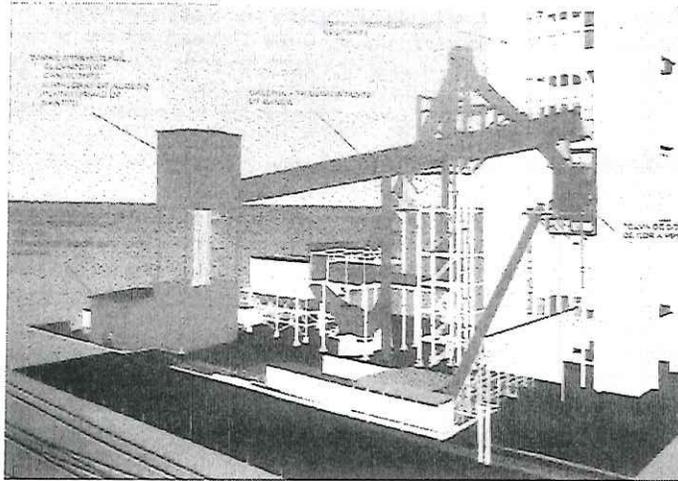
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental  
Oficio No. S.G.P.A./822/COAH/2024

Asunto: Respuesta a Aviso de no requerimiento de autorización  
en materia de Impacto Ambiental

## RESPUESTA DE LA PROMOVENTE

8 y 9. Para los numerales ocho y nueve, se describe lo siguiente:

**En materia de emisiones.** Para evitar el incremento de los impactos generados se considera el manejo del (CDR) combustible derivado de los residuos por medio de torre estructural, galería más transportadora de banda y tolva de dosificación de CDR a precalentador. El proyecto considera un sistema de control de emisiones en estructuras confinadas como se muestra en la siguiente figura.



**En materia de residuos.** Para evitar el incremento de los impactos generados, la planta de cemento cuenta con procedimiento para el manejo de residuos peligrosos y de manejo especial, y almacén temporal de residuos peligrosos y residuos de manejo especial. Para el manejo de residuos peligrosos se utilizan los manifiestos como generador, transporte y destino final, lo anterior se muestra con la siguiente memoria fotográfica:



**En materia de agua.** Para evitar el incremento de los impactos generados, se informa que se cuenta con uso eficiente del agua en áreas de servicios y para los equipos del proceso, se cuenta con torre de enfriamiento y tratamiento que permite recircular la totalidad del agua, mediante un sistema de recirculación de agua hacia el proceso.



## Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Coahuila Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. S.G.P.A./B22/COAH/2024

Asunto: Respuesta a Aviso de no requerimiento de autorización en materia de Impacto Ambiental

**En materia de ruido.** Para evitar el incremento de los impactos generados se informa que los equipos a instalar estarán confinados en un edificio, lo cual permitirá la reducción significativa del ruido hacia el exterior de la planta. Adicional a lo anterior se informa que mi representada seguirá realizando mediciones de ruido perimetral para comprobar el cumplimiento de la normatividad aplicable.

### ANÁLISIS DE ESTA OFICINA DE REPRESENTACIÓN

Para el caso de la información que presenta en **materia de emisiones**, como se había mencionado, en el oficio de requerimiento de información, no resulta claro, el proceso que se realiza, con la presentación de una figura que presenta para el control de emisiones a un sistema de control de emisiones en estructuras confinadas. Así mismo, no se identifica el origen de las emisiones y no realiza la valoración del impacto generado en dicho proceso. Lo anterior, fue previsto en el numeral 10 de la presente tabla. Cabe señalar, que los impactos y medidas de mitigación son enfocados a nivel de planta, no son específicos de las obras a realizar, que se presume corresponden a **actividades de cimentación, instalación de estructuras de acero, desmantelamiento de ductos y montaje de equipos mecánicos**. Por tanto, dichas obras no generan residuos, ni afectaciones al agua.

### PUNTO SOLICITADO A LA PROMOVENTE

9. Presentar las medidas de mitigación y compensación para minimizar los impactos ambientales, que serán ocasionados por el desarrollo del proyecto, considerando la información solicitada en el numeral inmediato anterior.

### RESPUESTA DE LA PROMOVENTE

Para este numeral, la **promovente** aporto la misma información que fue expuesta en el numeral 8.

### ANÁLISIS DE ESTA OFICINA DE REPRESENTACIÓN

Se emite el mismo comentario o análisis del numeral 8 de la presente tabla.

### PUNTO SOLICITADO A LA PROMOVENTE

10. Dentro de las obras a realizar menciona el desmontaje de un ducto y de una chimenea, al respecto, deberá aclarar, si la chimenea y ducto al que alude ya no serán sujetos a sustitución, Por lo que se solicita ser más claro en la descripción de obras a realizar, auxiliándose de ayudas gráficas de ser necesario, ya que presenta un esquema donde se presume que está representando las obras a realizar, sin embargo, por las dimensiones de dicho gráfico, no es posible observar los detalles, ni leyendas o simbología, por tanto, no existe claridad en el tipo de ampliación que pretende realizar. Informar si las obras a realizar, no generan emisiones a la atmósfera en su etapa de operación y mantenimiento.

### RESPUESTA DE LA PROMOVENTE

10. Referente a lo mencionado en el proyecto de desmontaje de ducto de colector, se realiza la siguiente precisión, la actividad de desmontaje del ducto únicamente es temporal, quiere decir que se desmontará de su base y se reacomodará nuevamente en una posición que no interfiera con su eficiencia, ya que la infraestructura (tolva dosificadora de CDR) requiere de esta ductería para el proceso de control de emisiones.

### ANÁLISIS DE ESTA OFICINA DE REPRESENTACIÓN

Conforme a la respuesta proporcionada se tiene por atendido de manera parcial lo solicitado en el presente numeral, ya que no indica si las obras a realizar, generan emisiones a la atmósfera en su etapa de operación y mantenimiento, lo anterior, resulta importante derivado del incremento que pretende realizar en la alimentación de CDR, no existe un presenta ningún análisis de emisiones con instalaciones actuales y con la ampliación solicitada, ya pretende incrementar la alimentación de residuos como combustible, además, no proporciona un cronograma con la **etapas del proyecto**.

### PUNTO SOLICITADO A LA PROMOVENTE

11. En la información anexa a su escrito hace referencia a un diagnóstico ambiental y los pronósticos de escenarios futuros en el sistema ambiental, sin embargo, no se cuenta con la descripción del diagnóstico ambiental ni los pronósticos de escenarios futuros a los que hace referencia, por tanto, al no existir el análisis de lo mencionado anteriormente, no se puede tener certeza de que no habrá alteración a los ecosistemas, ni que no se modificaran los procesos naturales hidrológicos, ni procesos de propagación, por lo tanto deberá desarrollar la información referente a los conceptos antes aludidos y demuestre las aseveraciones realizadas. Lo anterior, derivado de que es obligatorio que dichas acciones no impliquen incremento alguno en el nivel de impacto o riesgo ambiental, en virtud de su ubicación, dimensiones, características o alcances.

902



Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Coahuila  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. S.G.P.A./822/COAH/2024

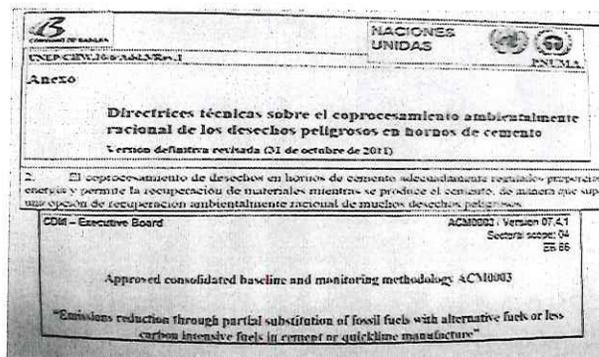
Asunto: Respuesta a Aviso de no requerimiento de autorización  
en materia de Impacto Ambiental

### RESPUESTA DE LA PROMOVENTE

11.- Para el punto once (11), se describe a continuación el Diagnóstico Ambiental y Pronóstico de escenarios futuros con relación a los beneficios ambientales al no confinar los residuos en los rellenos sanitarios:

#### Beneficios por el consumo de CDR.

El horno cementero es una opción particularmente eficiente dentro de la economía circular, al poder reciclar residuos mediante coprocesamiento, lo que es recomendado por el Convenio de Basilea para eliminación de residuos, así como también por el Protocolo de Kioto, donde se tiene una metodología (ACM0003, aquí mostrada) para cuantificar los beneficios en reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) por este mismo consumo de combustibles derivados de residuos en sustitución de combustibles fósiles típicamente utilizados.



Existen diversos estudios que muestran las reducciones de impactos por el coprocesamiento de CDR en horno cementero:

\* La UNAM publicó estudio en el que, mediante análisis de ciclo de vida (ACV), se demuestra que en las 10 categorías que requieren ser analizadas acorde a la metodología, en todas ellas existe reducción de impactos por el coprocesamiento de combustibles generados a partir de residuos sólidos urbanos (RSU). Parte de ello por reducción en emisiones que hubieran generado los residuos de haber ido a relleno sanitario. Se muestra a continuación evidencia de ello.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024

Felipe Carrillo

PUERTO

REINICIO DEL PROLETARIADO,  
REVOLUCIONARIO Y DEFENSA  
DEL MAYA

## Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Coahuila Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

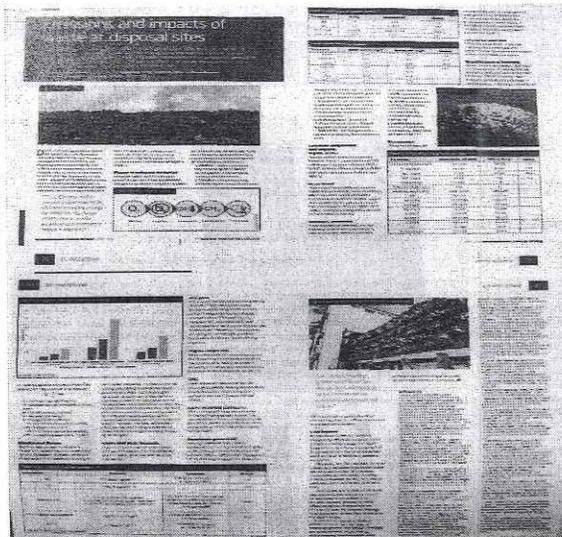
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. S.G.P.A./822/COAH/2024

Asunto: Respuesta a Aviso de no requerimiento de autorización  
en materia de Impacto Ambiental



\* Se cuenta con otro estudio, publicado en Inglaterra, desarrollado en conjunto con el Tec de Monterrey (ITESM), en el que describen distintos contaminantes que emite la basura mientras está confinada en relleno sanitario; su impacto a la salud, cambio climático y al ambiente; sus mecanismos de formación; y su cantidad emitida, el cual se muestra a continuación. Habla de contaminantes, tales como lixiviados y su arrastre de metales pesados, Nox, SO2, compuestos orgánicos, dioxinas y furanos; especificando también sobre el GEI metano que impacta al cambio climático.



\* En conclusión y aunado a lo anterior, donde se muestra reducción de impactos ambientales y al cambio climático, que a

Bvld. Los Fundadores No. 7640, Colonia El Sauz, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25294

Teléfono: (844) 4118402 | [www.goo.mx/semarnat](http://www.goo.mx/semarnat)

Página 8 de 11





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024  
AÑO DE  
**Felipe Carrillo**  
**PUERTO**  
REVOLUCIONARIO DEL PROLETARIADO,  
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR  
DEL TRABAJO

Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Coahuila  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental  
Oficio No. S.G.P.A./822/COAH/2024

Asunto: Respuesta a Aviso de no requerimiento de autorización  
en materia de Impacto Ambiental

fin de cuentas abonan a mejorar el ambiente y la calidad de vida, es importante señalar que este tipo de inversiones y proyecto, tienen beneficios adicionales tales como:

- 1 Generan cadenas de valor por trabajos locales, en el transporte de estos materiales, en personal que trabaja en su manejo y en personal externo que ofrece servicio como lo es el mantenimiento de equipos.
- 2 Alarga la vida de rellenos sanitarios.
- 3 Disminuye el uso de combustibles fósiles, con parte de impacto al cambio climático.
- 4 Es una opción que forma parte de la economía circular, reduciendo la acumulación y confinamiento de basura y residuos.
- 5 Al reducir la acumulación de basura, también evita los impactos previamente asociados a su confinamiento.
- 6 Disminuye olores y vectores.

### ANÁLISIS DE ESTA OFICINA DE REPRESENTACIÓN

Conforme a la información presentada, no se realiza un Diagnostico Ambiental de la zona donde se pretende realizar el **proyecto**, ya que su análisis lo realiza en base a estudios realizados en otros países y por instituciones nacionales, es de precisar que un Diagnostico Ambiental, debe ser enfocado a las características del sitio donde se ubica el **proyecto** y su área de influencia, de donde resulta importante que la **promovente**, aportara información de los niveles de emisión generados por el proceso actual, es decir, antes de la ampliación de la planta y consecuentemente al realizar un diagnóstico tiene que presentar información del escenario futuro considerando la ampliación pretendida, donde desarrolle las posibles afectaciones hacia los diferentes componentes ambientales del ecosistema donde se enclava el **proyecto**, realizando un análisis de dichos componentes, con proyecto y sin proyecto, tomando en consideración la cercanía de la empresa a zonas habitacionales, lo cual no fue plasmado en la respuesta este numeral, por tanto, no se le tiene por atendido lo solicitado en el presente numeral.

### PUNTO SOLICITADO A LA PROMOVENTE

12. Se advierte a la **promovente** que conforme a la información que se tiene en el expediente administrativo del **proyecto**, no cumple con el supuesto establecido en la fracción II del artículo 6° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, toda vez, que la información proporcionada no justifica ninguno de los supuestos establecidos en el primero y segundo párrafos del artículo 6 del REIA, por lo que, se le conmina a que obtenga la resolución de su **proyecto** a través de otro trámite que sea acorde con el tipo de obras y actividades pretendidas y la normatividad ambiental vigente en la materia, en caso de persistir en continuar con el presente trámite deberá de presentar la información contenida en el presente oficio, lo cual no le asegura la procedencia del mismo, bajo el apercibimiento realizado en el presente numeral.

### RESPUESTA DE LA PROMOVENTE

12. De acuerdo con el proyecto antes mencionado, se justifica la Fracción I, II y III del artículo 6° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) exponiendo lo siguiente: las actividades de cimentación, instalación de estructuras de acero, desmantelamiento de ductos y montaje de equipos mecánicos, se llevaran a cabo en la superficie del terreno de mi representada, la cual cuenta con una autorización previa de No Requerimiento de Impacto Ambiental otorgado por esta Autoridad con número de oficio SGPA/DGIRA/DG/02299 de fecha 24 de marzo. Es importante mencionar que las actividades a desarrollar NO implican incremento alguno en el nivel de impacto o riesgo ambiental y las acciones a realizar en el proyecto son adicionales en relación al proceso autorizado en el No requerimiento de Impacto Ambiental. Debido a que se podrá incrementar la utilización de combustible alterno CDR -combustible derivado de residuos. Y lo anterior ayudará a la mitigación de gases de efecto invernadero al aprovechar el combustible alterno CDR -combustible derivado de residuos al disminuir el confinamiento de residuos.

### ANÁLISIS DE ESTA OFICINA DE REPRESENTACIÓN

De la respuesta aportada por la **promovente** esta resulta similar a la descrita en el numeral 3 de la presente tabla, es de señalar que se previno en relación a justificar la fracción II del artículo 6 de **REIA**, que al señalar, que la **promovente** está en condiciones de incrementar la utilización de combustible alterno, dado que realiza un trámite para realizar una ampliación de instalaciones, de donde se observa que para llevar a cabo la

Bldg. Los Fundadores No. 7640, Colonia El Sauz, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25294

Teléfono: (844) 4718402 www.gob.mx/semarnat

Página 9 de 11



**Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Coahuila**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental  
Oficio No. S.G.P.A./822/COAH/2024

Asunto: Respuesta a Aviso de no requerimiento de autorización en materia de Impacto Ambiental

mencionada ampliación desarrollará un proceso similar al que actualmente ya realiza dentro de las instalaciones de su representada, que es el uso de combustibles alternos, por tanto, la actividad pretendida no cumple con el supuesto establecido en la fracción II del artículo 6° del **REIA**.

Que el artículo 6° del **REIA** establece que:

Artículo 6o.- Las **ampliaciones**, modificaciones, sustituciones de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionado con las obras y actividades señaladas en el artículo anterior, así como con **las que se encuentren en operación**, no requerirán de la autorización en materia de impacto ambiental siempre y cuando **cumplan con todos los requisitos siguientes**:

I. Las obras y actividades cuenten previamente con la autorización respectiva o cuando no hubieren requerido de ésta;

II. **Las acciones por realizar no tengan relación alguna con el proceso de producción que generó dicha autorización**, y

III. Dichas acciones no impliquen incremento alguno en el nivel de impacto o riesgo ambiental, en virtud de su ubicación, dimensiones, características o alcances, tales como conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles; construcción, instalación y demolición de bienes inmuebles en áreas urbanas, o modificación de bienes inmuebles cuando se pretenda llevar a cabo en la superficie del terreno ocupada por la construcción o instalación de que se trate.

**Lo resaltado es nuestro**

De lo antes expuesto, no se cumple lo previsto en la fracción II del artículo 6° del **REIA**, considerándose una obra similar al proceso existente, que como objetivo persigue el incremento en la alimentación de combustible a un precalentador.

En apego a lo anterior, y con fundamento en los artículos 8 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 5, fracciones II y X, 28 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5° inciso J) y primero y segundo párrafos del artículo 6° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 14 primer párrafo, 18, 26, y 32 Bis fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3° inciso A fracción VII subinciso a), 33, 34 fracciones XIX y XXIV y 35 fracción X, inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado el día 22 de julio de 2022 en el Diario Oficial de la Federación y 2, 16, fracción X, y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**) de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, esta **Oficina de Representación** de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Tener por atendida su solicitud de fecha 03 de mayo de 2024, recibida en esta **Oficina de Representación** el día 27 del mismo mes y año, mediante el cual solicita otorgar respuesta al trámite ingresado para ejecutar las actividades referentes a: Actividades preliminares, Cimentación, Estructura de Acero y Desmantelamiento de ductos que señala corresponde a la ampliación de instalaciones de la empresa **CEMEX, S.A.B. de C.V.**, ubicada en el en el Municipio de Torreón, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido en el primero y segundo párrafo del artículo 6° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, se declara como **NO PROCEDENTE** su trámite de solicitud de Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental, derivado de que esta **Oficina de Representación**, conforme a la



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Coahuila**  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. S.G.P.A./822/COAH/2024

Asunto: Respuesta a Aviso de no requerimiento de autorización en materia de Impacto Ambiental

información exhibida para el trámite que nos ocupa, además de la valoración realizada a su información, **NO** atendió parte de la información requerida por esta Autoridad, por tanto, no permite contar con la información técnica necesaria para justificar que se ajusta a los supuestos previstos en el trámite solicitado.

Resultando importante que con la información presentada no se justificó la hipótesis normativa establecida en la fracción II del artículo 6° del **REIA**, ya que no quedó claro que las actividades a realizar, no forman parte del proceso de producción de la obra o actividad existente, ya que con la infraestructura a instalar se pretende incrementar la utilización de combustible alternativo, que resulta ser un proceso que ya ha estado realizando y del cual pretende incrementar, motivo por el cual, **NO** justificó que resulte aplicable el trámite solicitado con las actividades pretendidas, por lo que, si es de su interés obtener respuesta en materia de impacto ambiental sobre el referido **proyecto**, deberá de realizar su petición a través de otro trámite que resulte aplicable al proyecto pretendido.

**TERCERO.-** Por lo anterior, se procede a archivar el expediente administrativo del proyecto, considerándolo como asunto totalmente concluido para los efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO.-** Hacer del conocimiento de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**), en el Estado de Coahuila.

**QUINTO.-** Se hace del conocimiento del **promovente**, que el presente resolutivo se emite, con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnado, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta **Oficina de Representación**, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 3 fracción XV de la **LFPA**.

Notificar a la **Ing. Ramiro Casillas Terán**, en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada **CEMEX, S.A.B. de C.V.**, o a las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones los **C.C. Víctor León Zúñiga, Beatriz Jacuinde Reyes y/o Valeria Nataly Cenicerros Serna**, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás relativos aplicables a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE**

**Lic. José Armando Guerrero Viesca**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila, previa designación, firma el C. José Armando Guerrero Viesca, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

c.c.p.- Q.F.B.- Raúl Alejandro Araiza Vargas.- Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Coahuila de Zaragoza.- Ciudad.

JAGV' JGGV' YELA' FJCH'

Número de Bitácora: 05/DD-0199/05/24



